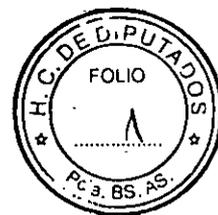




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y por su intermedio al Defensor del Pueblo de la Provincia, a efectos de solicitarle que en forma urgente, informe a este cuerpo sobre aspectos vinculados a la Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, respondiendo el siguiente temario:

- 1) Si ha recibido o tiene conocimiento de denuncias de pacientes y/o trabajadores de la Salud que indiquen deficiencias en la prestación del servicio de Salud Pública bonaerense y cuál es el trámite que le ha dado a la misma.
- 2) Si ante los reiterados reclamos, de público conociendo, por parte de los trabajadores de Salud de los hospitales públicos de la Provincia de Buenos Aires relativos a falta de insumos, violencia, falta de personal profesional y condiciones de trabajo; ha tomado intervención en esta problemática ya sea de oficio o mediante denuncia, y para el caso indique las actuaciones realizadas y el estado de las mismas.
- 3) Si ha recibido denuncias de pacientes y/o trabajadores de la Salud sobre falta de medicamentos y/o otros insumos en Hospitales públicos de la Provincia de Buenos Aires, y para el caso indique las actuaciones realizadas y el estado de las mismas.
- 4) Para el caso de la respuesta a alguna de las preguntas anteriores sea afirmativo, informe si ha elaborado alguna resolución conforme lo normado en el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo y en su caso remita copia de la misma.

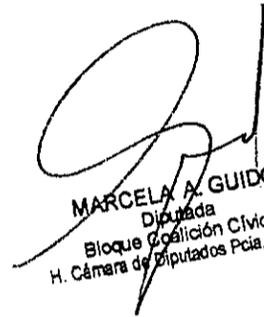


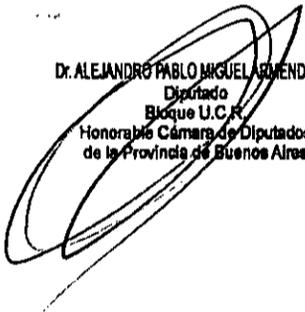
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- 5) Para el caso de la respuesta a alguna de las tres primeras preguntas sea afirmativo, informe si ha requerido la intervención de la Justicia por negársele información o colaboración en la resolución del caso.
- 6) Remita copia de los proyectos de asistencia e investigación vinculados a la implementación de Políticas Sociales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires sobre Accesibilidad a Hospitales Públicos y Relevamiento de Programas de Políticas Sociales, para los cuales se suscribió un Convenio con la Universidad Nacional de La Plata.
- 7) Cualquier otro dato que considere de interés informar.


MIRTA LASPIUR
Diputada
Bloque Frente Progresista
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado
Bloque U.C.R.
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El derecho a la salud ha sido considerado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el estado de completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho fundamental de todo ser humano y los gobiernos tienen la responsabilidad en brindar y adoptar las medidas sanitarias y sociales adecuadas para poder ser cumplido.

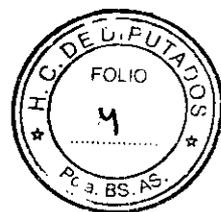
Nuestra Constitución Provincial en su art. 36 inc. 8 compromete a la provincia a garantizar a todos los habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos, obligada a sostener el hospital público y gratuito en general con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación. Sin embargo la realidad por la que transita la salud provincial presenta serias deficiencias que incumplen este precepto.

El derecho a la salud está estrechamente vinculado a otros derechos humanos. Tal es así que presenta dos aristas fácilmente definibles: aquella que se encuentra relacionada con las obligaciones y acciones estatales preventivas para evitar el daño a la salud (obligaciones positivas) y por otro lado su aspecto relacionado con las obligaciones estatales tendientes a asegurar la asistencia médica una vez producida la afectación de la salud denominada "derecho a la atención sanitaria".

En este último aspecto cabe señalar la particular preocupación que suscita la realidad bonaerense. En materia hospitalaria la falta y discontinuidad permanente en la provisión de insumos obliga a los médicos y enfermeros a brindar asistencia en condiciones deficitarias al paciente, subsumiendo a los profesionales de la salud a condiciones de precariedad laboral. Testimonio de esto son las condiciones por las que atraviesa cualquier hospital del territorio bonaerense. Entre otros el Hospital Alejandro Korn de Melchor Romero, es un ejemplo dado que su atención se encuentra limitada a cirugías de urgencias quedando aplazadas las operaciones programadas. La terapia intensiva, la unidad coronaria, pediatría u obstetricia, no cuentan con la disponibilidad de camas para internaciones y atención.

Respecto a las condiciones laborales, surgen de múltiples reclamos la reducción de cargos y la precarización laboral al mantenerse algunos en condiciones de becas o en muchos casos reduciéndose los puestos de trabajo.

Por otra parte, en una reunión que se mantuvo con los Jefes de Servicios Médicos del Hospital Interzonal General Agudos "Dr. Pedro Fiorito", se señaló que el Servicio de Hemoterapia no cuenta con las bolsas plásticas ni las vías necesarias para la extracción de sangre, y además están trabajando con 50% menos del personal con que deberían contar. Así mismo el Servicio de Endocrinología, además de la falta de recursos humanos, no cuenta con los reactivos necesarios para determinaciones hormonales. Además en el área de Farmacia hay una escasez de medicamentos, y por



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

medio de una nueva disposición del Ministerio de Salud los pacientes que deben recibir medicación oncológica deben presentar un certificado de supervivencia, situación que es sumamente denigrante para los enfermos. A ello debe agregarse que se ha cerrado el servicio de Trauma por falta de personal, el tomógrafo no funciona, y se está trabajando con dos de los diez quirófanos que tiene el Hospital.

No menor es la preocupación frente al desabastecimiento farmacológico y de insumos esterilizados en hospitales y centros de atención primaria de la provincia, situación que pone en jaque el criterio constitucional bonaerense por el cual el medicamento es un bien social al que deben acceder todos los habitantes, que como legisladores debemos velar por su cumplimiento y protección.

En lo que respecta al derecho a la salud de los niños resulta de sustancial aplicación el art. 24 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño que se ve afectado por el deficitario servicio brindado en la provincia de Buenos Aires, que con especial preocupación se observa en el servicio que brinda el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica que se emplaza en la capital bonaerense, al que se derivan gran parte de los casos agudos y urgencias de nuestra población. Desde hace años se presenta una deficiente asignación de personal profesional para cubrir los servicios o guardias que requiere un óptimo funcionamiento hospitalario. Asimismo la falta de insumos para poder brindar asistencia como las condiciones edilicias dan muestra de la deficitaria atención que cualquier niño de nuestra provincia puede tener. Más aun si se profundiza en la amplitud conceptual que implica el derecho a la salud, en materia preventiva como asistencial el ejecutivo provincial ha resignado recursos y en la actualidad y en áreas tales como aquellas que asisten a adolescentes y adultos en problemas de adicciones y discapacidad han reclamado públicamente por la falta de pago de prestaciones desde hace más de seis meses, lo que claramente pone en riesgo los tratamientos ambulatorios como las internaciones derivados de otros sectores como la Secretaria de Niñez y Adolescencia y la subsecretaria de Adicciones dependiente del Ministerio de Salud bonaerense.

Más aun se profundiza esta deficitaria prestación a la salud cuando se ven condicionados el derecho a la alimentación por la falta de pago a proveedores de comedores escolares. Cabe observar que organismo internacionales han señalado que el derecho a la salud no abarca solo "la atención oportuna y apropiada" sino también los "principales factores determinantes de la salud como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva"



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

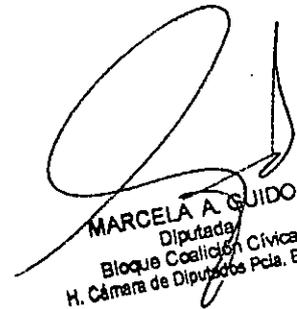


La situación descrita; amerita la intervención de la Defensoría del Pueblo de la Provincia ante cualquier denuncia efectuada por algún paciente, familiar de éste o personal de Salud, con la finalidad de darle visibilidad al problema, intentar solucionarlo y deslindar responsabilidades.

Vale recordar que el Defensor del Pueblo, por imperio del marco de actuación determinado por la ley 13834 (art.12), se encuentra legitimado activamente para promover acciones administrativas y judiciales para el cumplimiento de su cometido y puede iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los hechos u omisiones de la Administración Pública, fuerzas de seguridad, entes descentralizados o empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones. Pudiendo supervisar la eficacia de los servicios públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias.

Por ello, para este cuerpo legislativo, resulta de vital importancia acceder a la información solicitada, ya que ella nos será de gran utilidad para futuras iniciativas legislativas en esa temática.

Por lo expuesto solicito a los demás legisladores que acompañen con su voto positivo este proyecto.


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.